**NOTA DNCP/DNC/ Nº 9140 /2016**

Asunción, 15 de abril de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Tavapy**
**Teléfono: 0983-533 353**
**Mail: everwfg@hotmail.com**
**PRESENTE**:

**Ref.: CD** Expediente N° 309154 **"Servicio de elaboración de proyectos de Inversión"** ID 312171 **(Ingresó el 12/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no se visualiza el ID del llamado.**

2. **En el modelo de la carta de invitación a los oferentes recomendamos indicar la fecha y hora de apertura de las ofertas.**

3. **En el Anexo 1 punto 2 no figura la fuente de financiamiento.**

4. **En el Anexo 1 punto 6 recomendamos agregar teléfono y mail.**

5. **En el Anexo 1 punto 7 recomendamos establecer plazos más amplios entre la fecha tope de aclaración y la fecha tope para adendas.**

6. **En el Anexo 1 punto 15 recomendamos indicar oficina de presentación de las ofertas.**

7. **En el Anexo B punto 17. Evaluación y comparación de ofertas, 17.1 Capacidad Legal no se visualiza el texto conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15. Recomendamos adecuar conforme al siguiente formato:**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - UNC

*Calificación Legal*

*El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:*

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

*En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.*

*Inciso a)*
*Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*

*Inciso b)*
*Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

*Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*

*El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.*

*Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

8. **En el Anexo 1 punto 17. Evaluación y comparación de ofertas, 17.2 Experiencia. Recomendamos aclarar a qué se refieren con trabajos similares.**

9. **En el Anexo 1 punto 17.6.2. Criterios de Calificación Experiencia anterior en Elaboración de Proyectos indican Experiencia en la Elaboración de Proyectos, desde 10 (diez) proyectos.** Consultamos como van a evaluar este criterio? Consultamos como van a evaluar la experiencia profesional y los títulos académicos? Recomendamos indicar procedimiento.

10. **En el Anexo 1 no se visualiza criterio para desempate de ofertas.** Recomendamos aclarar al respecto.

11. **En el Anexo 2 formulario de oferta.** En el cuadro de lista de precios recomendamos eliminar la columna de presentación. Falta completar en algunos ítem la columna de unidad de medida y cantidad.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

12. **En el Anexo 3. Punto 12 Multas por atraso indican 1% que no excederá del 10% del monto total adjudicado.** Le recordamos que la multa se aplica en base al seguro de responsabilidad profesional que es del 5 % según formulario de la oferta en el Anexo 2. Recomendamos corregir.

13. **En el Anexo 6 se visualiza formulario para fiscalización**. Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que el presente llamado es para proyectos de inversión de obras y no de fiscalización.

14. **En el Anexo 7 se visualiza formulario de Declaración Jurada para fiscalización de obras.** Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que el presente llamado corresponde a proyectos de inversión de obras y no de fiscalización.

15. **En el Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del contrato, el texto no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15, según el siguiente formato.**

*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*

*(a) Contrato;*

*(b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;*

*(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*

*(d) La oferta del Consultor;*

*(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

*(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta".*

**Recomendamos verificar formato.**

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

16. **En el Modelo de Contrato cláusula 5. lista de precios.** No se visualiza código de catálogo. Recomendamos incluir el código y suprimir la columna de presentación.

17. **En el Modelo de Contrato cláusula 9.** Multas por atraso indican hasta el 10%, porcentaje que no se ajusta al seguro de responsabilidad profesional indicado 5% en el Anexo 2 Formulario de la oferta. Recomendamos la corrección.

18. **En el Modelo de Contrato recomendamos completar las cláusulas con los datos de la carta de invitación.**

Abog. Elida Romero
...Normas y Contr...
...NCP

19. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

20. **El código de catálogo 77101503-001** (Análisis del Medio Ambiente) que figura en el sistema no se ajusta a la consultoría del presente llamado. Recomendamos modificar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**